



Oficio [CODE]

Cartagena de Indias D.T. y C., [DATE-L]

— 2016 .

Sra.

PATRICIA ZAPATA NEGRETE

Alcaldesa Localidad Industrial de la Bahía

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

sOCORRO, kRA 71, eDIFICIO bIBLIOTECA dISTRITAL JORGE ARTEL

Cartagena

Asunto: Levantan Pared fuera de Limites

Cordial saludo,

Buenas tardes, Solicito por favor por medio de esta PQR, la visita por parte de Control Urbano a la dirección barrio los caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares). La situación es que están construyendo y están levantando la pared de la terraza 3 Metros por fuera de las casas aledañas lo cual trae consigo una obstrucción visual a los vecinos.

Atentamente,

Nombre de usuario:	Alejandro Betancourt
Lugar:	los caracoles Mza 46 Lte 8 Etapa 1
Indicaciones:	calle de la cuneta entrando por las casas militares
No. de contacto:	3163115418

Nancy Gil Giraldo
Asesor Externo

Proyectó:
Revisó:



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0104263-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0025- 2016
Quejoso:	Alejandro Betancourt
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio AMC-PQR-0004948-2016, suscrito por la Dra. Nancy Gil Giraldo, Asesora Externa de la Alcaldía Mayor, manifiesta queja interpuesta por el señor Alejandro Betancourt y requiere “ (...) la visita por parte de Control Urbano a la dirección barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares). La situación es que están construyendo y están levantando la pared de la terraza 3 metros por fuera de las casas aledañas lo cual trae consigo una obstrucción visual a los vecinos”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

44



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. De igual forma, deberá verificarse si la obra en construcción cumple con las normas de seguridad requeridas legalmente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en virtud de las obras que se adelantan en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en





3

que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. De igual forma, deberá verificarse si la obra en construcción cumple con las normas de seguridad requeridas legalmente.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

SECRETARIA DE CONTROL URBANO DISTRITAL

Cartagena 21 del Mes de Octubre del 2016

**Se hizo presente el señor Alejandro Betancourt
Identificado con la C.C. No. 16-604-687**

Para notificarse de Oficio ANC-Ofi-0104263-2016

**Se le hace saber que contra este procede
el recurso**

**y se le hace entrega de una copia auténtica
quien enterado de su contenido firma.**

Betty Garmendia M.
Secretario de Control
Urbano Distrital

Alejandro Betancourt
Notificado





Oficio AMC-OFI-0104263-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0025- 2016
Quejoso:	Alejandro Betancourt
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio AMC-PQR-0004948-2016, suscrito por la Dra. Nancy Gil Giraldo, Asesora Externa de la Alcaldía Mayor, manifiesta queja interpuesta por el señor Alejandro Betancourt y requiere “ (...) la visita por parte de Control Urbano a la dirección barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares). La situación es que están construyendo y están levantando la pared de la terraza 3 metros por fuera de las casas aledañas lo cual trae consigo una obstrucción visual a los vecinos”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.





Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. De igual forma, deberá verificarse si la obra en construcción cumple con las normas de seguridad requeridas legalmente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en virtud de las obras que se adelantan en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

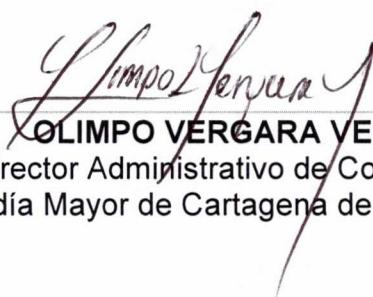
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



3

que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. De igual forma, deberá verificarse si la obra en construcción cumple con las normas de seguridad requeridas legalmente.

- TERCERO:** Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: IPadilla
Abogada Asesora



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Alejandro B
08/20/2016

Oficio AMC-OFI-0104271-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

Señor
Alejandro Betancourt
Quejosa
Dir.: Barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares).
Celular: 3163115418.
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0025 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta y remitida a ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, mediante oficio AMC-PQR-0004948-2016, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar No.0025-2016, identificado con código de registro AMC-OFI-0104263-2016, en el cual se resolvió: "PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en virtud de las obras que se adelantan en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. De igual forma, deberá verificarse si la obra en construcción cumple con las normas de seguridad requeridas legalmente. TERCERO: Una vez identificados los presuntos y j



infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto. ”

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



Proyecto: JP Padilla,
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



3

Oficio AMC-OFI-0104278-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., Friday, 10/14/2016

Señora
Luisa Aparicio
Arquitecta
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0025– 2016
Quejoso:	Alejandro Betancourt
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Mz 46 Lt 8 primera etapa (entrando por las casas militares), con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. De igual forma, deberá verificarse si la obra en construcción cumple con las normas de seguridad requeridas legalmente, en cumplimiento a lo resuelto en el Auto de Averiguación Preliminar 0025-2016.

En consideración con lo anterior,

*Recibido: Luisa Aparicio
24 Oct/2016*



ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

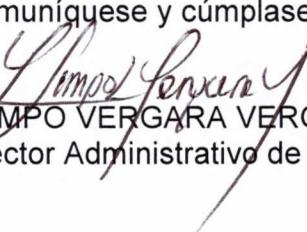
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) día contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Jimena Padilla
Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Código de registro: EXT-AMC-16-0070822

Fecha y Hora de registro: 21-oct.-2016 15:47:37

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**Cantidad de anexos: **1**Contraseña para consulta web: **CEC3C3BA**

www.cartagena.gov.co

SENALAS

Dra Isaura Padilla 481
Cartagena Oct 21/2016 Control 6

DIRECTOR Administrativo de Control. VERSO 0
de la Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.
C. por medio de lo presente da por visto Dnfoz
Direccion y nombre del encargado de la Oficina
del proceso N° 0025 del 2016

DAVID VELASQUEZ.

DIRE: BORRIO IN COZCOLES HEROS 46 lote 2 Falsa

Tambien en estada de Buresa Dnfoz
Foto de la vivienda. antes mencionada

BTTR:

Alejandro B. Alejandro Bifancourt Bifiego.
cc. 16.604.687 cali

* Nota. Favor comunicarse al Tel.
cel 3163115418

Bdor
24-10-16
X-105
26-10-2016

Avances proceso 025.





28b.
Isaura
28b.
oficio N° 69160

Don Silvia Lleras
41

Cartagena de Indias D.T.Y C, 23 de enero de 2017.

91
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-17-0006135**
Fecha y Hora de registro: **30-ene.-2017 09:32:39**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**
Funcionario Responsable: **Vergara Vergara, Olimpo**
Cantidad de anexos: **1**
Contraseña para consulta web: **EFAA9506**
www.cartagena.gov.co

Doctor
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano,
Chambacù, Edificio Inteligente, sexto piso.
Ciudad

**REFERENCIA: Solicitud de intervención de ALEJANDRO BETANCOURT ALLIEGRO,
Los Caracoles M.46 L.9, primera etapa.**

Cordial saludo:

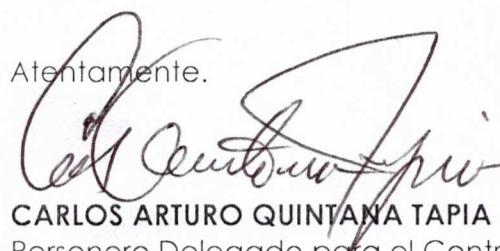
En ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 178 y 179 de la Ley 136 de 1994, comunicamos a usted, que hemos recibido solicitud de intervención presentada por el señor ALEJANDRO BETANCOURT ALLIEGRO, identificado con C.C.No.16.604.687, residente en Los Caracoles M.46.L. 9, primera etapa, quien manifiesta verse afectado por los trabajos realizados por su vecino de nombre WALTER VELASQUEZ, residente en el lote 8 de la misma manzana y etapa.

Dice además, que presentó la queja ante esa Dirección Administrativa de Control Urbano y se encuentra a la espera del trámite pertinente, teniendo en cuenta que sigue recibiendo perjuicios de la construcción de (2) dos pisos, sobre la cual reposa en las copias allegadas, se abocó el conocimiento según el Oficio No.AMC-OFI-0104263-2016, pero hasta la fecha no ha tenido conocimiento de los resultados de este caso.

Esperando su valiosa colaboración a la presente petición.

Anexo copia de memorial petitorio.

Atentamente.


CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA
Personero Delegado para el Control Urbanístico
Y Asuntos Policiales.

28b.
Bogotá
01-02-17
8:30 am

28b.
28b.

93

 <p>PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS INTERIOR DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: AI-F-009
	GESTIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión: 2
	FORMATO RECEPCIÓN DE LA QUEJA	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

Cartagena. De Indias D.T y C, 06 de enero de 2017

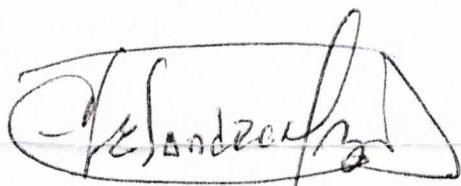
2017-QUE-36871

REFERENCIA: QUEJA PRESENTADA: ALEJANDRO MIGUEL BETANCOURT ALLIEGRO C.C. N° 16.604.687 DE CALI
DIRECCIÓN: BARRIO LOS CARACOLES MANZANA 46 LOTE 9 PRIMERA ETAPA TELEFONO 3163115418
CONTRA: WALTER VELASQUEZ-DIRECCION BARRIO LOS CARACOLES MANZANA 46 LOTE 8 PRIMERA ETAPA
DESTINO: DELEGADO EN BIENES URBANISTICOS

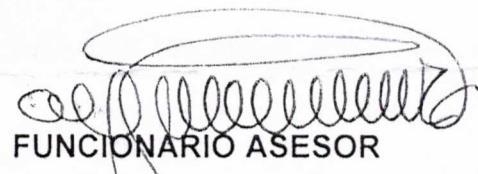
RELATO DE LOS HECHOS: Se presentó voluntariamente el señor antes mencionado para presentar la queja contra su vecino por construcción indebida de un segundo piso, se apropió de la zona verde en casi 5 metros, embaldoso el registro de aguas negras y el de agua potable, saco el registro de aguas residuales sin ninguna autorización de Aguas de Cartagena y lo selló porque si, al nos perjudica porque el dia que se tape este registro nos va a perjudicar a todas las casas vecinas.

Le he pasado escritos a Control Urbano de todas estas anomalías y hasta la presente no he obtenido ninguna respuesta, estas tienen fecha del 25 de agosto de 2016.

Solicito respetuosamente a este ministerio público ayuda en mi caso lo más pronto posible.



FIRMA DEL QUERELLANTE
C.C. N° 16.604.687 DE CALI



FUNCIONARIO ASESOR

Anexo: copias de escrito enviado a Control Urbano
Escrito enviado a Aguas de Cartagena
Copia de fotografías
Copia de cedula de ciudadanía

93
- S. ANDY LIA
- E. ANUEL R. M. P.
C.Q.F.

Oficio AMC-OFI-0022760-2017
 Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 17 de marzo de 2017

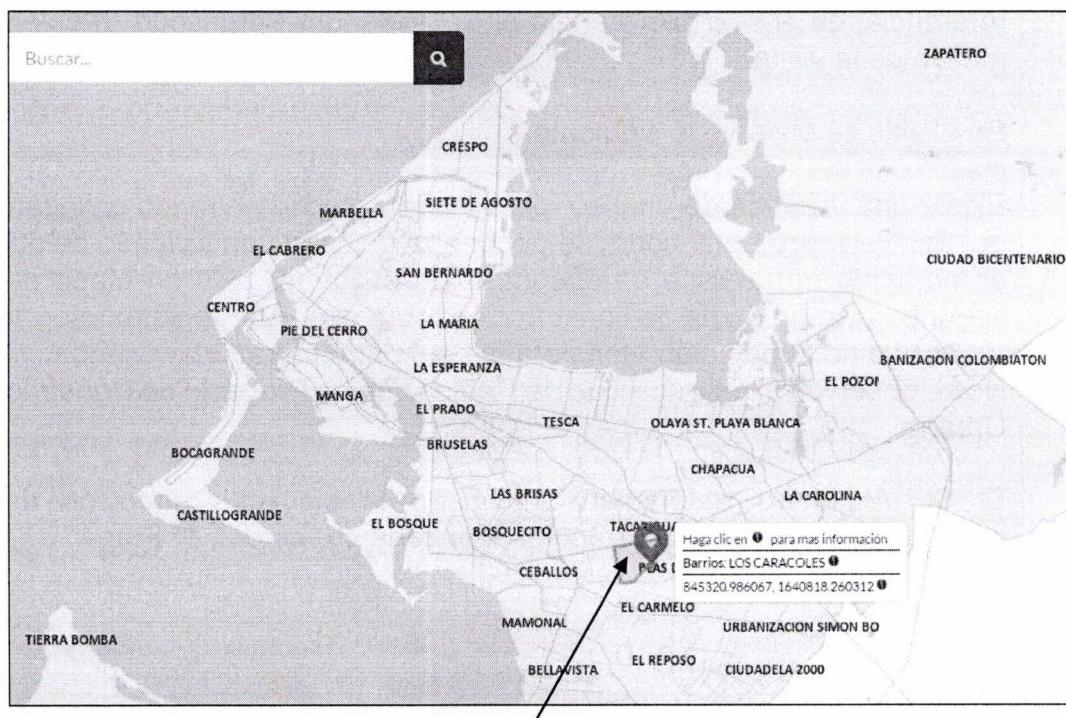
**INFORME TECNICO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

DE : LUISA IVETH APARICIO HERRERA Arquitecta		CC. No. 33. 154.502	No. CONTRATO: 6681 - 2016
ASUNTO:	QUEJA POR CONSTRUCCION, PRESUNTA OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS		FECHA ASUNTO: 14/10/ 2016
COD. REGISTRO:	AMC-OFI-0104278-2016		FECHA VISTA: 25/11/2016
SOLICITANTE:	ALEJANDRO BETANCOURT	CC. No.	TELEFONO: 3163115418
DIRECCION:	BARRIO LOS CARACOLES, MANZANA 46 – LOTE 8, 1 ^a . ETAPA		

INFORME DEL ASUNTO

Oficio recibido, presentado por el Sr Alejandro Betancourt, donde solicita se realice visita a la construcción que se está ejecutando colindante a su vivienda ubicada en el Barrio Los Caracoles, Manzana 46, Lote 8, 1^a Etapa, por presunta violación de Normas Urbanísticas y ocupación de espacio público, en la ciudad de Cartagena de Indias DT y C.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



BARRIO LOS CARACOLES

IMAGEN 1 - UBICACIÓN DEL BARRIO LOS CARACOLES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DT y C

(Fuente: Midas – Secretaría de Planeación)

LOCALIZACION EN EL SECTOR

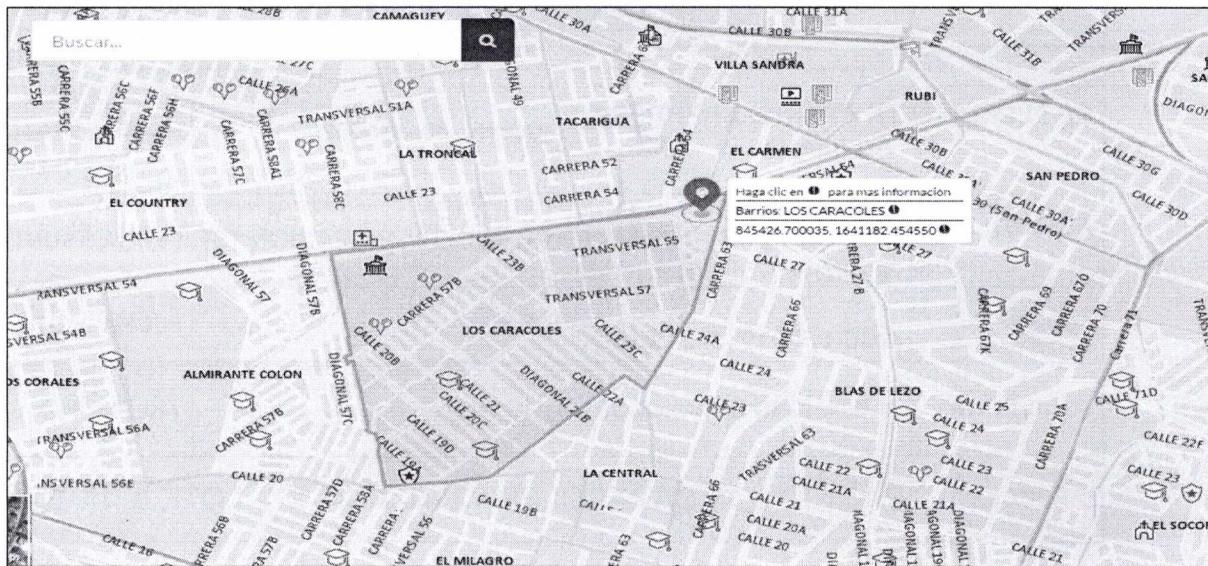


IMAGEN 2 – UBICACIÓN DEL BARRIO LOS CARACOLES EN EL SECTOR

INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C, a los 25 días del mes de noviembre de 2016, se realizó visita al Barrio Los Caracoles Manzana 46, Lote 8 1^a. Etapa, para atender asunto de la referencia, en el sitio nos atendió el Sr. Alejandro Betancourt a quien le informamos el motivo de la visita,

En el sitio se observó lo siguiente:

Existe una vivienda de un piso, por el lado derecho entrando colindante con la vivienda del Sr. Alejandro Betancourt, se encuentra ubicada una vivienda de dos (2) pisos que en el momento de la visita se encontró: En el Primer piso en etapa de acabados, en el segundo piso en etapa de construcción, obra gris. (Ver registro fotográfico).

En el sitio no hubo quien atendiera, se encontró cerrada la vivienda.

No se observó valla de solicitud de Radicación de Proyecto de Construcción en Curaduría Urbana.

El Sr. Alejandro Betancourt suministro la siguiente dirección de la vivienda en construcción: Barrio Los Caracoles Manzana 46, Lote 2, 1^a Etapa



NORMATIVIDAD

Documentos de consulta:

- Midas Cartagena de Indias DT y C
- Decreto 0977 del 20 de Noviembre de 2001
- ✓ De acuerdo al Decreto 0977 de Noviembre de 2001, el predio donde se está realizando la construcción, ubicado en el Barrio Los Caracoles, Manzana 46, Lote, 1^a. Etapa se encuentra localizado dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Usos del Suelo PFU 5A/5 como **ACTIVIDAD RESIDENCIAL B (RB)** y se le aplicaran las normas contenidas en la Reglamentación de la Actividad Residencial en Suelo Urbano y Suelo de expansión. Cuadro No. 1

CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a visita realizada, descrita en el presente informe, en la vivienda colindante con la del Sr. Alejandro Betancourt, ubicada en el Barrio Los Caracoles Manzana 46, Lote 8 1^a Etapa, se observó que se están realizando trabajos de construcción en el segundo piso de la vivienda. En el sitio no se observó valla de curaduría urbana, ni hubo quien atendiera.
- ✓ Por lo anterior se debe oficiar a los propietarios de la vivienda para verificar: Nombre del Propietario, medidas y linderos del predio, nomenclatura, si la construcción está ocupando espacio público y si tiene los permisos de Curaduría Urbana, para lo anterior solicitar los siguientes documentos:
 - Licencia de Construcción
 - Escritura del lote
- ✓ Solicitar a la Secretaría de Planeación el Plano Urbanístico del Barrio Los Caracoles.



LUISA IVETH APARICIO HERRERA
Arquitecta Asesora
Dirección Administrativa Control urbano

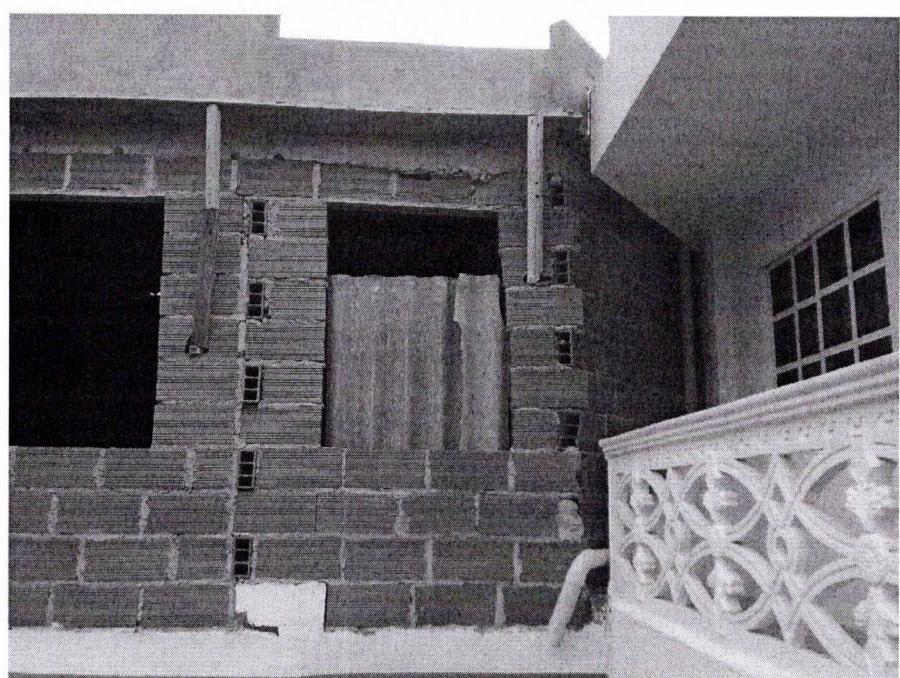
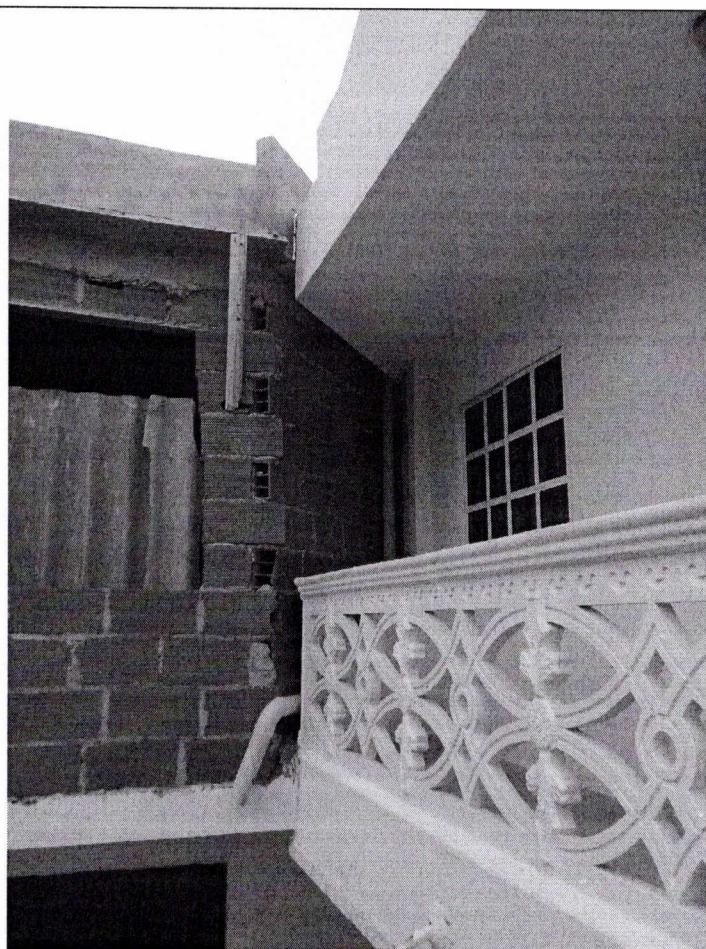


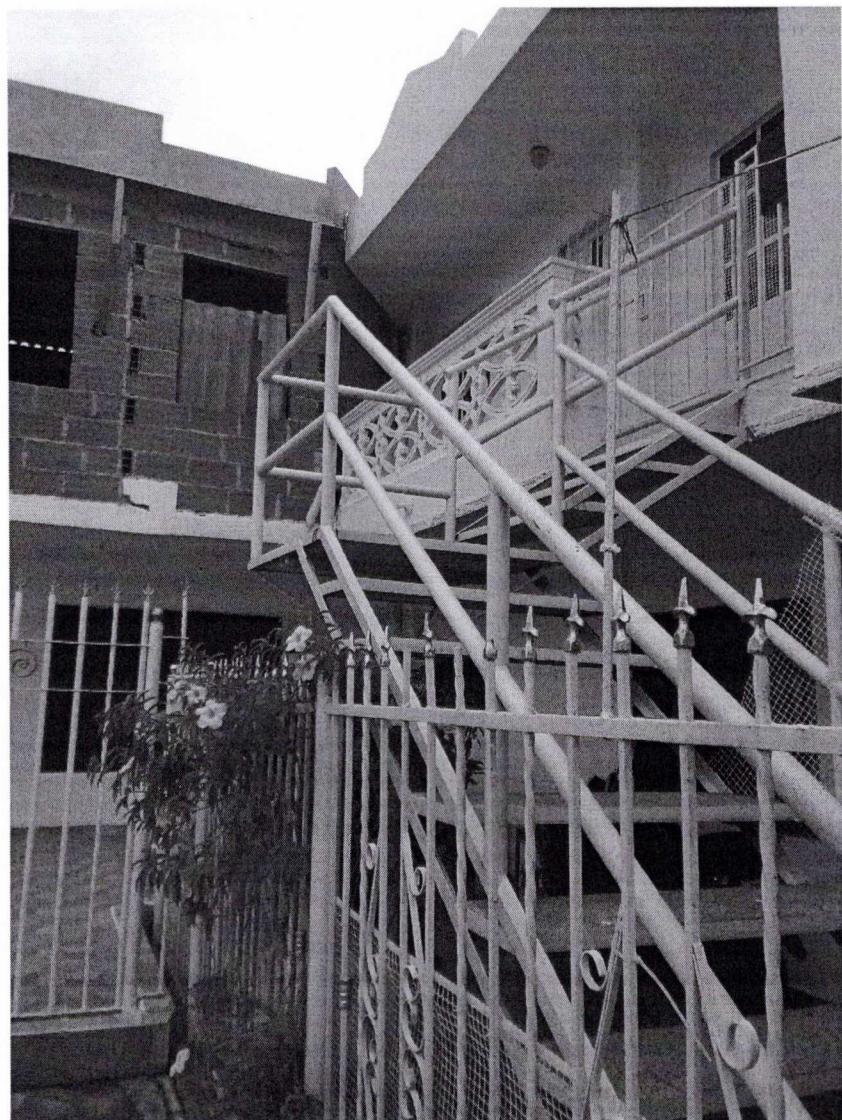
REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Vivienda en construcción colindante con la del Sr. Alejandro Betancourt,
ubicada en el Barrio Los Caracoles Manzana 46, Lote 8 1^a Etapa,**







Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 25 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 9:15 a.m la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Ing. Luisa Aburto Illo realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. Ext. ANC- 0025- 2016 Fecha 14- Oct/2016

AÑC - OFI - 0104278 2016
Dirección del Predio: Barrio Los Caracoles, 13 Etapa - Blz. 46 - Lt. 8

Propietario: _____

Predio con Referencia Catastral No _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Alejandro Betancourt

En el sitio se observó lo siguiente: Existe una vivienda de 2 pisos, en el 1^{er} en etapa de acabado, el 2^o piso en construcción.

En el momento de la visita no hubo quien atendiera la vivienda se encontró cerrada.

En el 2^o piso, la construcción de la fachada obstruyó la visibilidad a las viviendas colindantes por el lado derecho extraviado. (Ver registro fotográfico).

En el área de terreno los vecinos manifestaron que están en zona de instalación de servicios públicos (Agua de f/agua).

Se debe solicitar al propietario de la vivienda escritura pública para determinar si está ocupando área de antepielón o zona verde.

Nota: Presentarse en la Of. Dirección de Control Urbano Edif. Inteligente. 6^o piso of. 601.

Presentó Licencia: Si _____ No _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable: _____

Juanathy

Firma del funcionario

Cel. 301 258 5454

Alejandro B.

Firma quien atiende la diligencia



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral	01-05-0470-0014-000	2. Matricula Inmobiliaria	060-899
3. Direccion	C 26A 61 19 MZ 46 LO 9	4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable)	70,271,000

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

5. Area del Terreno (M2)	81	6. Area Construida (M2)	72	7. Destino	01	8. Estrato	3	9. Tipo	01	10. Clase	000	11. Tarifa	4.5 x MIL
--------------------------	----	-------------------------	----	------------	----	------------	---	---------	----	-----------	-----	------------	-----------

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s)	CANATE FERIA BERTHA	13. Documento de Identificacion	33129916
--------------------	---------------------	---------------------------------	----------

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago	08/01/2015	15.Documento	1510101010179931	16.E.Recaudadora	BANCO DE OCCIDENTE	17.Vlr.Pagado	347,942
------------	------------	--------------	------------------	------------------	--------------------	---------------	---------

VALORES A CARGO FECHAS LIMITE DE PAGOS

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/01/2016	
23. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
27. (-) SANCIONES	VS	0	
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	

H. VIGENCIA ACTUAL

29. IMPUESTO A CARGO	FU	316,220
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	105,407
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	421,627
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	63,244
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	358,383

I. VALORES A PAGAR

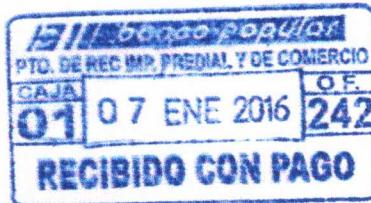
35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	358,383
37. SALDO A FAVOR	SF	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	358,383
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
40. TOTAL A PAGAR	TP	358,383

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0809 % diario (29.52% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones 0

FACTURA PARA PAGO TOTAL

CONTRIBUYENTE



BancoPopular 07/01/16 08:15:20
242 73101240 Li Nsp
AH201 Nro Cuenta 230-002107-3
Codigos IAC 7709998012806
#Fact: 0013276116000040
Vr Efect: \$358,383.00
Vr ChoCiert: \$0.00
Vr Total: \$358,383.00

TOTAL PAGADO TP 358,383
FECHA DE PAGO 20160107
AÑO MES DIA

ENTIDADES RECAUDADORAS
BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA,
GNB SUDAMERIS, BBVA



(415) 770999801280680200013276116008048 (3900) 00000000358383 (96) 20160131

3012585454

**POLIZA
81170**



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú piso 2
Cra 13B No.26-78
Cartagena de Indias - Colombia
PBX 6932770 FAX 6935071

ULTIMO DIA DE PAGO SIN RECARGO

Oficinas: 11/01/2017

Bancos: 11/01/2017

Factura de Venta 27499098

Periodo Dic-2016 Fecha de Emisión 30-12-2016

Nombre **BAHOQUE VALDES NILCE**

Domicilio CARACOLES M46 L09

Ref. Catastral 10547001400009

Número de Medidor	Diámetro	Estado del Medidor
319261	15 mm	NORMAL
Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo Mes
321	330	9
Fecha Lectura Anterior	Fecha de Lectura Actual	Real Estimado
28/11/2016	28/12/2016	REAL

Observaciones

Su estado de cuenta en Internet WWW.ACUACAR.COM su clave es : up696
TASAS AMBIENTALES.ACU=\$19,35 (\$/m3=2,15) ALC=\$246,36 (\$/m3=27,44)

SUSPENSION A PARTIR DEL 12/01/2017

Saldo Mora	Desglose de Conceptos	M3	Precio	Total Mes
	Acueducto Cargo Fijo			11.268
	Consumo Acued. Básico. 0 a 19 M3	9	1.506,29	13.557
	Alcantarillado Cargo Fijo			6.252
	Consumo Alcan. Básico. 0 a 19 M3	9	1.677,93	15.101
	TOTAL FACTURADO			45.178
	PAGOS A FAVOR DEL USUARIO			
	CUOTAS A PAGAR DE COMPROMISO DE PAGO	# de cuotas		
SALDO MORA	Periodos Deuda			
		11		45.178

Digitized by srujanika@gmail.com on 04-09-2015 11:26:00 AM

Somos autoretentores Según Resolución 0547 del 25 de Enero del 2002.

Vigilada Superservicios SSP n° Único de Registro 1-1300-1000-1

Esta factura presta merito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial) GERENTE GENERAL
La reconexion del servicio no autorizada an causa de corte y terminacion del contrato | Decreto 302 de 2000, Cap IV, Art. 28 y 29.5



Oficio AMC-OFI-0036708-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de abril de 2017

Señora
Luisa Aparicio
Arquitecta
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0025- 2016
Quejosa:	Alejandro Betancourt
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, me permito solicitarle ampliación del informe técnico por usted presentado dentro del proceso de la referencia, en los siguientes aspectos:

- 1) Debe investigarse en la base de datos de la Dirección Administrativa de Control Urbano y de ser necesario en la respectiva curaduría si respecto al predio bajo estudio existe licencia de construcción otorgada.
- 2) Debe verificarse si la presunta construcción se encuentra violando el POT y la normatividad urbanística nacional.
- 3) Debe establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción

Recibe: Luisa Aparicio
26 Abril 2017
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

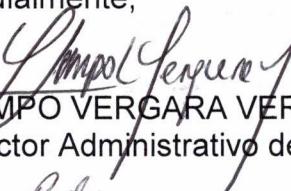


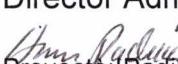


expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

- 4) Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de éste oficio.

Cordialmente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Anna Paola
Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Oficio AMC-OFI-0042897-2017
 Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 08 de mayo de 2017

**INFORME TECNICO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

DE : LUISA IVETH APARICIO HERRERA Arquitecta	CC. No. 33. 154.502	No. CONTRATO: 1726 - 2016
ASUNTO:	AMPLIACION INFORME, QUEJA POR CONSTRUCCION, PRESUNTA OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	FECHA ASUNTO: 21/04/ 2017
COD. REGISTRO: RADICACION No.	AMC-0FI-0104278-2016 – AMC-OFI-0036708-2017 0025 - 2016	FECHA VISTA: 27/04/2017
SOLICITANTE:	ALEJANDRO BETANCOURT CC. No.	TELEFONO: 316 3115418
DIRECCION:	BARRIO LOS CARACOLES, MANZANA 46 – LOTE 9, 1 ^a . ETAPA	

INFORME DEL ASUNTO

Oficio recibido del Director Administrativo de Control Urbano donde solicita ampliación de informe por queja presentada por el Sr Alejandro Betancourt, donde solicita se realice visita a la construcción que se está ejecutando colindante a su vivienda ubicada en el Barrio Los Caracoles, Manzana 46, Lote 8, 1^a Etapa, por presunta violación de Normas Urbanísticas y ocupación de espacio público, en la ciudad de Cartagena de Indias DT y C.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



BARRIO LOS CARACOLES

IMAGEN 1 - UBICACIÓN DEL BARRIO LOS CARACOLES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DT y C
 (Fuente: Midas – Secretaría de Planeación)

LOCALIZACION EN EL SECTOR

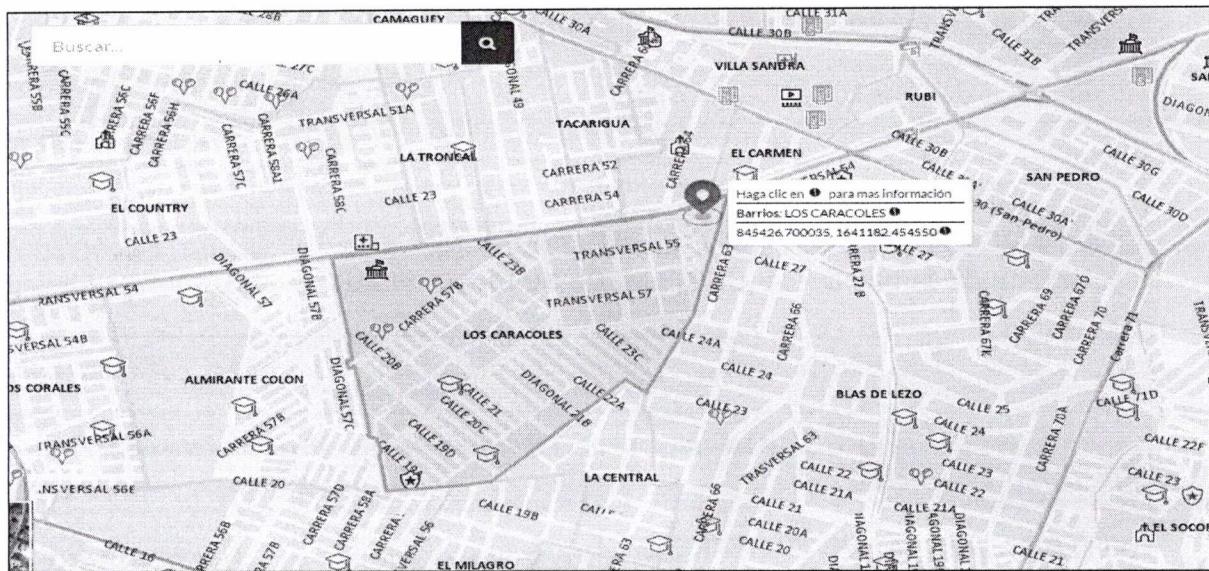


IMAGEN 2 – UBICACIÓN DEL BARRIO LOS CARACOLES EN EL SECTOR



IMAGEN 3 – UBICACIÓN DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PISOS, BARRIO LOS CARACOLES C 26A 61 25 Y/O MZ 46 - LOTE 8

REFERENCIA CATASTRAL No. 01-05-0470-0013-000

(Fuente Midas – Secretaría de Planeación Distrital)



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C, a los 27 días del mes de abril de 2017, se realiza visita al Barrio Los Caracoles Manzana 46, Lote 8 1^a. Etapa, para atender asunto de la referencia, en el sitio nos atendió el Sr. Walter Velázquez a quien le informamos el motivo de la visita,

En el sitio se observó lo siguiente:

Existe una vivienda de dos pisos, en el momento de la visita se encontró: En el Primer piso en etapa de acabados, en el segundo piso en etapa de construcción en pañete, (Ver la siguiente imagen).

En el sitio no se observó valla de solicitud de Radicación del Proyecto en Construcción de Curaduría Urbana.

Se solicitó los siguientes documentos:

- Licencia de Construcción
- Escritura Pública

Los documentos solicitados no fueron aportados.

No se permitió el acceso a la vivienda para determinar área de construcción.



IMAGEN 5 – ESTADO DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO LOS CARACOLES, C 26 – No. 61 - 19 Y/O MANZANA 46
LOTE 8

En el frente de la vivienda existe una terraza de forma irregular y una escalera con acceso al segundo piso.

$$\text{Área de la terraza} = 17.50 / 2 \times 11.40 / 2 = 8.75 \times 5.70 = 49.87 \text{ M}^2$$

$$\text{Área Escalera} = 2.90 \times 1.00 = 2.90 \text{ M}^2$$

Los vecinos manifestaron que el área de esta terraza es una zona verde, además por allí pasa una conexión de servicios públicos de Aguas de Cartagena que va a los predios colindantes.

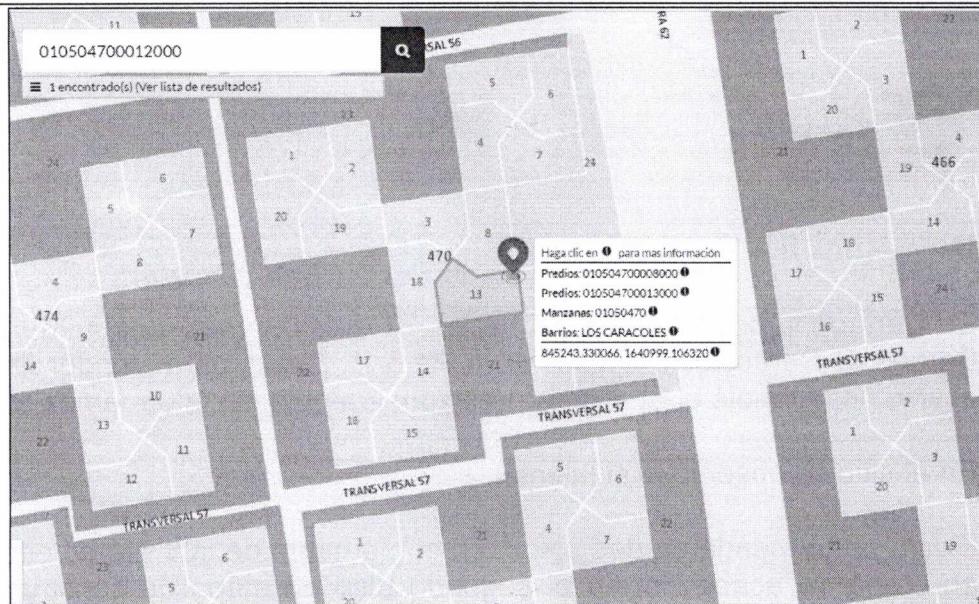
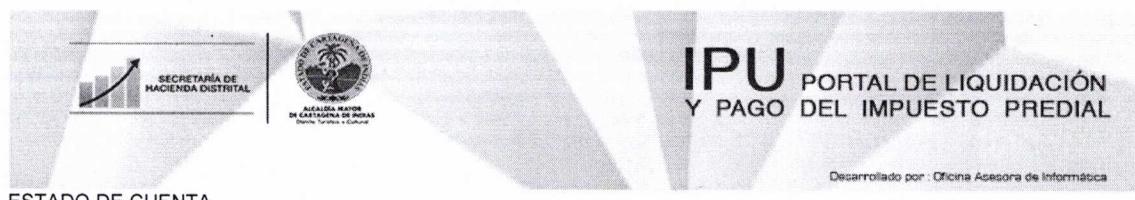


IMAGEN 4 – UBICACIÓN DE LA ZONA VERDE FRENTE AL PREDIO REFERENCIADO EN LA MANZANA 46

DATOS MIDAS DE LA ZONA VERDE FRENTE AL PREDIO REFERENCIADO

REFERENCIA: 010504700021000
USO: ZONA VERDE
TRATAMIENTO: CONSOLIDACION
RIESGO PRI: Expansividad Baja 100
RIESGO SEC
CALSIF SUELO: SUELO URBANO
ESTRATO: 0
AREA M2: 256,99
PERIMETRO: 135,71
DIRECCION: C 21I 60A 29 ZONA VERDE
BARRIO: LOS CARACOLES
LOCALIDAD: LI
UCG: 12
CODIGO DANE: 27010406
LADO DANE: V
MANZ IGAC: 470
PREDIO IGAC: 21



DATOS DEL PREDIO			
REFERENCIA	010504700013000	AREA:	Terreno: 81 - Construida: 144
CATASTRAL:			
MATRICULA	060-6873		AVALUO: 110,537,000
INMOBILIARIA:			
DIRECCION:	C 26A 61 25 MZ 46 LO 8		
		1128047788	VELASQUEZ MARRUGO LILIANA-PATRIC

Consulta: Datos del IPU - Portal de Liquidación y Pago del Impuesto Predial sobre propietario del predio referenciado



NORMATIVIDAD

Documentos de consulta:

- Midas Cartagena de Indias DT y C
- Decreto 0977 del 20 de Noviembre de 2001
- ✓ De acuerdo al Decreto 0977 de Noviembre de 2001, el predio donde se está realizando la construcción, ubicado en el Barrio Los Caracoles, Manzana 46, Lote 8, 1^a. Etapa se encuentra localizado dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Usos del Suelo PFU 5A/5 como **ACTIVIDAD RESIDENCIAL B (RB)** y se le aplican las normas contenidas en la Reglamentación de la Actividad Residencial en Suelo Urbano y Suelo de expansión. Cuadro No. 1

RESIDENCIAL TIPO B RB	
UNIDAD BÁSICA	40 m ²
2 ALCOBAS	50 m ²
3 ALCOBAS	70 m ²
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 -Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	
UNIFAMILIAR 1 piso	AML: 200 M2 - F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML: 160 M2 - F.: 8 M
BIFAMILIAR	AML: 250 M2 - F.: 10 M
MULTIFAMILIAR	AML: 480 M2 - F.: 16 M
ALTURA MÁXIMA	4 PISOS
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTOS	
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m ² de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.

✓ DATOS MIDAS DEL PREDIO EN CONSTRUCCION:

REFERENCIA: 010504700013000

USO: RESIDENCIAL TIPO B

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

RIESGO PRI: Expansividad Baja 100
RIESGO SEC
CALSIF SUELO: SUELO URBANO
ESTRATO: 3
AREA M2: 81,00
PERIMETRO: 38,49
DIRECCION: C 26A 61 25
BARRIO: LOS CARACOLES
LOCALIDAD: LI
UCG: 12
CODIGO DANE: 27010406
LADO DANE: B
MANZ IGAC: 470
PREDIO IGAC: 13

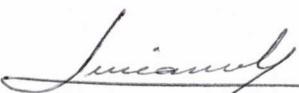
CONCLUSIONES

- ✓ En visita realizada descrita en el presente informe, se observó que en el Barrio Los Caracoles C 26A - 61 25 y/o Manzana 46, Lote 8, con Referencia Catastral No. 01-05-0470-0013-000 existe una construcción de 2 pisos, con uso de Vivienda Bifamiliar.
- ✓ La construcción de la referencia no aportó la Licencia de Construcción otorgada por Curaduría Urbana, Escritura Pública, para verificar. Propietario (s), área del Lote. En el sitio no se observó valla de Radicación del proyecto.
- ✓ La persona que atendió la visita no permitió el acceso a la vivienda para verificar el área de la construcción.
- ✓ De acuerdo al Decreto 0977 de Noviembre de 2001, el predio donde se realizaron las obras de construcción, ubicado en el Barrio Los Caracoles, C 26A - 61 25, Manzana 46, Lote 8, se encuentra localizado dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Usos del Suelo PFU 5A/5 como **ACTIVIDAD RESIDENCIAL (RB)** y se le aplican las normas contenidas en la Reglamentación de la Actividad Residencial en Suelo Urbano y Suelo de Expansión, Cuadro No. 1, descrito en el presente informe.
- ✓ De acuerdo, a lo observado y tal como lo registra la imagen, En el frente de la vivienda existe una terraza de forma irregular y una escalera con acceso al segundo piso.

$$\text{Área de la terraza} = 17.50 / 2 \times 11.40 / 2 = 8.75 \times 5.70 = 49.87 \text{ M2}$$

$$\text{Área Escalera} = 2.90 \times 1.00 = 2.90 \text{ M2}$$

- ✓ Los vecinos manifestaron que el área de esta terraza es una zona verde, además por allí pasa una conexión de servicios públicos que va a los predios colindantes.
- ✓ Consultado el midas el área donde se encuentra la terraza corresponde a una zona verde con referencia catastral: 01-05-0470-0021-000.
- ✓ Oficiar a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Aguas de Cartagena para que determine si por donde está la terraza relacionada existe una conexión de redes de servicios públicos.


LUISA IVETH APARICIO HERRERA
Arquitecta Asesora
Dirección Administrativa Control Urbano



REGISTRO FOTOGRAFICO



**Estado de la Vivienda en construcción en la primera visita realizada, ubicada en el
Barrio Los Caracoles Manzana 46, Lote 8 - 1^a Etapa,**



Estado de la Vivienda en construcción en la Segunda visita



**UBICACIÓN DE LA ZONA VERDE FRENTE AL PREDIO REFERENCIADO EN LA MANZANA
46**



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 27 días del mes de Abil de 2017, siendo las 9:00 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Ang. Luisa Apaicio Gb. realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. 1400 OTI-0036708-17 Fecha 21 Abil /2017

Dirección del Predio: Barrio Los Caracoles H2. 46-4t.

Propietario: Walter Velaquez

Predio con Referencia Catastral No 01-05-0470-0013-000

La visita es atendida por el (la) señor (a) Walter Velaquez

En el sitio se observó lo siguiente: Existe una vivienda de dos pisos en el primer piso estaba cerrado con oficio de arriendo el segundo piso en construcción, en pañete.

En una área de: No se permitió el acceso a la vivienda
En el área de tenaza existe una escalera y el
piso en baldosa. La tenaza tiene forma
irregular: 11.70 x 6.10 x 5.80 x 5.70 x 5

Area Escalera 1.00 x 2.90

Se solicitó licencia de Construcción, escritura
del lote. El Sr. Walter manifestó no tenerlo en el
sitio, se los llevados a la Oficina de DACU.

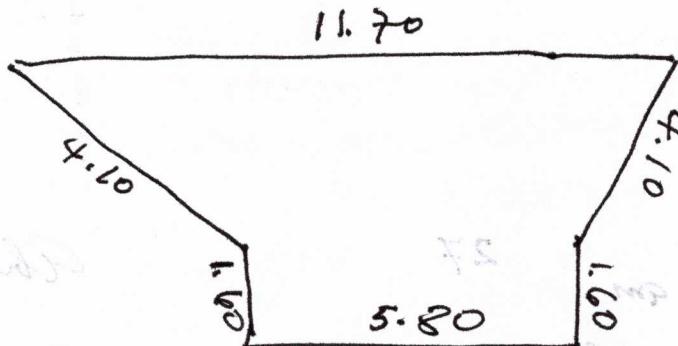
En el sitio no se observó falta de康aduría
Urbana.

Presentó Licencia: Si No X Modalidad: Remodelación y Ampliación
Profesional Responsable: _____

Juncianay
Firma del funcionario

El Sr. Walter no quiso firmar
Firma quien atiende la diligencia





$$\begin{array}{r}
 11.70 \\
 5.80 \\
 \hline
 17.50 \div 2 =
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 4.10 \\
 1.60 \\
 \hline
 5.70 + 5.70 \\
 5.70 \\
 \hline
 11.40
 \end{array}$$

Ref. Catastral: 01-05-0470-0012-000
 Predio Vacío Lt. 7 01-05-0470-0012-000 ~~8~~
 Mz. 46 Mat. 060-879

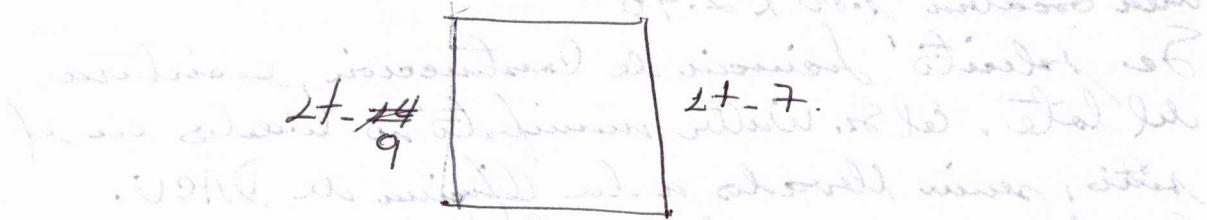
Hacienda Calvillo

Los vecinos manifestaron que formó la finca de la
 vecindad en construcción para tubería de alcantarillado
 del predio vecino, Lt. 7.

Ref.

C 26A - 61-25

24-43



C 26A - 61-19

Mz. 46 Lt 9

$$\begin{array}{r}
 17.50 \div 2 = 8.75 \\
 11.40 \div 2 = 5.70 \\
 \hline
 x = 49.87
 \end{array}$$

Fotos:

4626-4629 4653



AMC-OFI-0037532-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

**AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN DISTRITAL.**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata al Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las órdenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS MANUEL PORTO DÍAZ
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0024586-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutiva:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

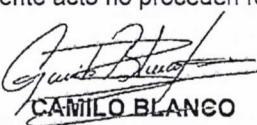
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.


CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0065893-2023

Sr.

EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ DE ÁVILA

Ingeniero Civil

Contratista de la Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

Querellantes: Curaduría urbana 1, Alejandro Betancourt

Querellado: MARIA TERESA TORRES LUNA, WALTER VELASQUEZ

Código de Registro: EXT-AMC-16-00536686, AMC-PQRS-0004948-2016,
AMC-OFI-0136003-2016

Radicado Interno: 007, 025, 0028

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordeno comisionarlo como apoyo a los servidores públicos de carrera en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en:

- Barrio los Caracoles, mz 52 lote14
- Barrio los caracoles mz 46 lote 8, 1^a etapa
- Barrio los Caracoles mz 52 lote 8

Con el fin de ampliar y actualizar el informe técnico AMC-OFI-0108219-2018, AMC-OFI-0022760-2017 y AMC-OFI-0071969-2017 ordenado en acto de inicio de averiguación preliminar AMC-OFI-0084215-206, AMC-OFI-0104263-206 y AMC-OFI-0104633 de 2016.

En consecuencia, de lo anterior,

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en el inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se debe identificar la ubicación exacta de la obra que alega el querellante (s) se construye en esa dirección, así como, el(los) nombre(s) de propietario(s) y/o del(los) presunto(s) infractor(es), registros fotográficos, linderos y



medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución o concluida que es asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos para determinar la posible infracción.

CUARTO: La visita deberá proyectarse a la brevedad posible en un informe técnico que deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: Del acta de la visita preliminar, una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Yeinis Cantillo peralta- Asesora externa

Revisó: Diego Andres Bareño Campos- Profesional Especializado DCU

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.